



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228-2023-A-MDL/N

Naranjillo, 13 de setiembre de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO



VISTO, el Informe N° 085-2023-SGGRD/MDL, de fecha 07 de setiembre del 2023; la Sub Gerencia de Riegos y Desastres, en el procedimiento iniciado con: el expediente administrativo N° 3383 de fecha 22/08/2023, presentado por doña MARTEL PONCE Yensy Yakelina, solicitando **CERTIFICADO ITSE PREVIA A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EDIFICACIONES CON RIESGO MEDIO**, respecto al establecimiento comercial denominado **Botica: "FARMA SHANTALL"**, ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km 5.00, Lote: 35-A, en la ciudad de Naranjillo, distrito de Luyando, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ley N° 30230- Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14,7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el Cenepred, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE.

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

Que, el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Distrital de Luyando, establece el procedimiento administrativo denominado **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON ITSE PREVIA EN EDIFICACIONES CON RIESGO, MEDIO, ALTO Y MUY ALTO**, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo al **Informe N° 015-2023/ITSE-MDL/JMEL** de fecha 01 de setiembre de 2023, presentado por el Ingeniero Industrial Jesús Manuel Espinoza Lugo, emitido en su condición de Inspector



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228-2023-A-MDL/N

designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Distrital de Luyando, autorizado para ejecutar la ITSE de Tipo Multidisciplinario con riesgo Bajo-Medio-Alto-Muy Alto, se concluye que, el establecimiento comercial **Botica: "FARMA SHANTALL"**, ubicado en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km 5.00, Lote: 35-A, en la ciudad de Naranjillo, distrito de Luyando, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, **SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones; por lo que, es pertinente formalizar mediante un acto resolutivo la finalización del procedimiento administrativo y consecuentemente la expedición del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO.

Que, mediante proveído S/N. de fecha 07 de setiembre de 2023, el Ing. Joiler Adilson Carranza Díaz, Gerente Municipal, remite el expediente para emisión de la Resolución de Alcaldía, recepcionado por esta secretaría con fecha 11 de setiembre de 2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDL/N, de fecha 12 de setiembre de 2023, se Encarga, el despacho de alcaldía al primer regidor, Sr. Romulo DAZA ECHIGOYA, mientras dure la ausencia del titular, para ejercer Funciones Políticas de Alcalde Encargado. Asimismo se autoriza la firma de los actos administrativos que se emitan.

Por lo expuesto, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás normas legales pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la finalización del procedimiento de ITSE PREVIA A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EDIFICACIONES CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Luyando, por doña Yensy Yakelina MARTEL PONCE, identificada con DNI N° 41102866, como Conductor del establecimiento denominado **Botica: "FARMA SHANTALL"**, con RUC N° 10411028661, en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km 5.00, Lote: 35-A, en la ciudad de Naranjillo, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con capacidad de aforo de 10 personas.

Artículo Segundo.- Declarar PROCEDENTE la expedición del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, del establecimiento comercial denominado **Botica: "FARMA SHANTALL"**, ubicado, en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km 5.00, Lote: 35-A, en la ciudad de Naranjillo, distrito de Luyando, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; teniendo un área total de terreno ocupado de 55.58 m2, en el 1er. piso y con una capacidad de 10 personas, **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años; sujeto a revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. **REMITIÉNDOSE** el expediente administrativo con sus actuados a la Sub Gerencia de Riegos y Desastres para la expedición del citado Certificado y el archivamiento de dicho expediente.

Artículo Tercero DISPONER, el registro de la presente resolución, y su notificación conjuntamente con el Informe y el CERTIFICADO DE ITSE PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, a la administrada y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Riegos y Desastres, y áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución, según corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

Romulo Daza Echigoya
PRIMER REGIDOR ENCARGADO DE DESPACHO DE ALCALDIA